



Resolución Ejecutiva Regional

N° 333-2024-GRA/GR

VISTOS:

La Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES"; el Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT emitido por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Proveído de fecha 5 de junio de 2024 emitido por la Gerencia General Regional, el Informe N° 1031-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el acápite h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024 (modificada con el Decreto de Urgencia N° 006-2024), establece que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA/GR, de fecha 09 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", con el objetivo de disponer de un instrumento normativo para el otorgamiento, seguimiento y control de las transferencias financieras que, otorga el Gobierno Regional de Arequipa a las diferentes Entidades Públicas y a los Gobiernos locales, con el fin homogeneizar criterios que permitan la ejecución de procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias que se otorga para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad; además la Directiva en mención en su numeral 7.2.1, establece como requisito para acceder al financiamiento, que la entidad solicitante no tenga compromisos de convenios anteriores, pendientes de ejecución y que hayan cumplido en presentar las liquidaciones de las obras, según los aportes transferidos por el Gobierno Regional, siendo que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que las instituciones que han sido beneficiadas con alguna transferencia financiera y que a la fecha no haya liquidación de dicha transferencia, no podrán acceder a otro Convenio por parte del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 4 de junio de 2024, la Ingeniera Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, solicita que se autorice de manera temporal y extraordinaria la atención de solicitudes de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales que se encuentran con pendientes de rendición de liquidación, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Proveído s/n, de fecha 5 de junio de 2024, suscrito por la Mag. Norma Mamani Coila, Gerente General Regional, se remite el Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT descrito en el párrafo anterior;

Que, en el Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias refiere que en el año 2023 se realizaron transferencias financieras por un monto de S/. 270,412,055.58 para ejecución de proyectos de inversión, las cuales vienen siendo ejecutadas por los gobiernos locales, atendiendo así las necesidades básicas de la población; así mismo precisa que desde el año 2023 se ha implementado con mayor rigor el cumplimiento de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI, en cuanto al monitoreo de la ejecución de las transferencias realizadas, dando como resultado que los gobiernos locales, vienen cumpliendo con la entrega de informes mensuales, informes de preliquidación y elaboración y presentación de liquidaciones de los convenios suscritos con el GORE, tal como lo detalla en el Anexo N° 02 de su Informe (folio 5);

Que, sin embargo, se ha detectado que varios municipios presentan adeudos pendientes de liquidación o rendición de adeudos, por cuanto las autoridades de los respectivos gobiernos locales de la gestión 2023-2026, presentan dificultades para obtener la información documentaria de las gestiones pasadas correspondientes a años anteriores del 2021. Dicha información es necesaria para poder realizar las liquidaciones y/o rendición de cuentas, siendo este motivo por el cual, los gobiernos locales no han cumplido con sus compromisos, por lo que se ha recomendado se realicen las liquidaciones de oficio mediante el levantamiento de información en campo, lo cual tiene como implicancia la contratación de personal especializado para dichas actividades, requiriendo mayor tiempo para la presentación de rendición de adeudos;

Que, por otro lado, es necesario indicar que las intensas precipitaciones pluviales a causa del Fenómeno El Niño afectó seriamente una serie de distritos de la Región Arequipa, los cuales han sido declarados en emergencia por el Gobierno Nacional, tal como se detalla a continuación:



DECRETO	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA	TIEMPO
005-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUÁNUCO, HUANCVELICA, ICA, MOQUEGUA Y PASCO, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	29/01/2024	60 dc
006-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTIN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	29/01/2024	60 dc
			CASTILLA	CHOCO		
016-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, JUNÍN, LIMA, MADRE DE DIOS, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN Y TACNA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	10/02/2024	60 dc
				AYO		
				CHICAYMARCA		
				PAMPACOLCA		
				TIPAN		
			CONDESUYOS	CHICHAS		
				SALAMANCA		
020-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MOQUEGUA, PASCO Y PUNO, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	26/02/2024	60 dc
			CARAVELI	JAQUI		
			CASTILLA	CHACHAS		
				UÑON		
			CAYLLOMA	CABANAONDE		
				CHIVAY		
				TAPAY		
			CONDESUYOS	CAYARANI		



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 333-2024-GRA/GR

				RIO GRANDE		
			LA UNION	HUAYNACOTAS		
				TOMEPAMPA		
026-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, JUNÍN, LIMA, MOQUEGUA, PUNO, TACNA Y UCAYALI, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	8/03/2024	60 dc
				MACA		
			LA UNION	ALCA		
				CHARCANA		
027-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, MOQUEGUA, PUNO, SAN MARTÍN Y TACNA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	14/03/2024	60 dc
				ICHUPAMPA		
			LA UNION	PUYCA		
031-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LIMA, MADRE DE DIOS, PUNO, TACNA Y UCAYALI, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	27/03/2024	60 dc
			CASTILLA	ORCOPAMPA		
			CAYLLOMA	LLUTA		
			CONDESUYOS	YANAQUIHUA		
			LA UNION	QUECHUALLA		
				TORO		
033-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUÁNUCO, HUANCAMELICA, ICA, MOQUEGUA Y PASCO, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	28/03/2024	60 dc
039-2024-PCM	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	10/04/2024	60 dc
				AYO		
				CHICAYMARCA		
				PAMPACOLCA		
				TIPAN		
			CONDESUYOS	CHICHAS		
				SALAMANCA		



DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, JUNÍN, LIMA, MADRE DE DIOS, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN Y TACNA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES					
--	--	--	--	--	--

Que, como es de conocimiento público, tanto la declaratoria de emergencia como sus efectos, es decir, los daños producto de las intensas lluvias, ha perjudicado seriamente a la población de una serie de distritos y provincias de la Región Arequipa, lo cual, ha obligado a sus autoridades utilizar sus escasos recursos para la atención de dichas emergencias, afectando con ello su presupuesto de forma considerable;

Que, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias ha recepcionado vastas solicitudes de los gobiernos locales, requiriendo acceder a las transferencias de parte del Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de proyectos de inversión en salud, saneamiento, educación, agricultura, vivienda y transporte, los cuales cumplen con el cierre de brechas y beneficia directamente a la población afectada;



Que, ante dicho escenario, el Gobierno Regional de Arequipa no puede ser indiferente, ya que por un lado se ha constatado los daños ocasionados por el fenómeno El Niño, lo que ha merecido las respuestas inmediatas de los gobiernos locales y también del Gobierno Regional de Arequipa que ha brindado apoyo de forma directa a la población afectada, tanto con maquinaria como con la ejecución de trabajos de prevención y distribución de alimentos no perecibles; y, por otro lado, también somos conscientes de la problemática que existe en la liquidación y cierre de los proyectos de inversión no solo en el ámbito de la región Arequipa, sino nivel nacional, sobre todo cuando los proyectos datan de años anteriores, ya que en muchos casos y por diversos motivos, que no necesariamente son responsabilidad de la actual gestión ni de la población beneficiada, no se cuenta con la información y documentación completa que exige la normatividad legal vigente, imposibilitando y/o dilatando la liquidación y el cierre de los proyectos;



Que, asimismo, debe tenerse presente que la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 ha establecido los requisitos y el procedimiento para las transferencias, dentro de los cuales se encuentran que el proyecto se enmarque dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se cuente con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, con la aprobación por parte del Consejo Regional y la suscripción del Convenio respectivo, **no estableciendo ninguna restricción relacionada con la liquidación de los proyectos que han sido beneficiados con transferencias anteriores o que la Municipalidad Distrital no tenga adeudos pendientes**, ya que ello puede deberse a múltiples factores que no necesariamente son atribuibles a la Entidad, y con dichas exigencias se estaría limitando la transferencia y los únicos perjudicados serían la población asentada en dichas localidades que verían truncada la posibilidad de alcanzar una mejor calidad de vida;



Que, si bien es cierto, la finalidad de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES" es cautelar el adecuado uso de los recursos públicos por parte de las autoridades de la Municipalidad a las cuales se les ha otorgado transferencias financieras; también lo es que el objetivo de estas transferencias no es otro que permitir la ejecución de una serie de proyectos de inversión que se enmarcan en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y buscan cerrar las brechas para que la población más necesitada del país, y en el presente caso de la Región Arequipa, puedan acceder a una mejora en su calidad de vida, por ello la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2024 no ha establecido ninguna restricción en las transferencias que se relacionen con la falta de las liquidaciones por parte de las autoridades municipales, ya que de producirse ello, la población sería la principal afectada; asimismo se debe tener en cuenta que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, ello implica que la persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado, tanto en lo que se refiere a su defensa, como en el respeto de su dignidad. Es por tanto el referente concreto de la acción del Estado y de la sociedad, y sobre la base de dicho artículo se desarrollan los derechos de la persona, dentro de los cuales destacan el derecho a la vida, a su integridad, a la salud, a la educación, al trabajo, a transitar por el territorio nacional, etc; justamente las necesidades que se buscan satisfacer con los proyectos de inversión aprobados en el marco de la normatividad del INVIERTE.PE.;



Que, a través del Informe N° 1031-2024-GRA-ORAJ, de fecha 5 de junio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se atienda el pedido formulado por la Ingeniera Leoncía Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, en el sentido que se DECLARE inaplicable temporalmente, por ciento ochenta (180) días calendario, el numeral 7.2.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA/GR que establece como



Resolución Ejecutiva Regional

N° 333-2024-GR/GR

requisito para acceder al financiamiento, que la entidad solicitante no tenga compromisos de convenios anteriores, pendientes de ejecución y que hayan cumplido con presentar las liquidaciones de las obras, según los aportes transferidos por el Gobierno Regional de Arequipa, según el Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT emitido por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias;

Conforme a los argumentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y al amparo de lo establecido en la la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2024 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR** inaplicable temporalmente, por ciento ochenta (180) días calendario, el numeral 7.2.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA/GR que establece como requisito para acceder al financiamiento, que la entidad solicitante no tenga compromisos de convenios anteriores, pendientes de ejecución y que hayan cumplido con presentar las liquidaciones de las obras, según los aportes transferidos por el Gobierno Regional de Arequipa, según el Informe N° 2123-2024-GRA-GGR-ORSIT emitido por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, la supervisión y control del cumplimiento del acta de compromiso que suscriban los titulares de los gobiernos locales, con el objeto que se cumplan los compromisos de convenios anteriores y presenten las liquidaciones de las obras, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas involucradas en el procedimiento de transferencias financieras, según la Directiva Nro. 05-2019-GRA/OPDI denominada: "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES".

ARTÍCULO 4°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cinco** días del mes de **juni** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Dr. Rolán Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL